

QUINTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, SOBRE EL SOSTENIMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES DE DICHA CORPORACIÓN PROVINCIAL, SUSCRITO CON FECHA 8 DE JUNIO DE 2020

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María del Carmen Castillo Mena, en virtud de designación recogida por Decreto del Presidente 12/2024, de 29 de julio (corrección de errores publicada en el Boletín Extraordinario núm. 11, de 31 de julio de 2024), en nombre y representación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Y de otra, D.^a Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación de Cádiz, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por nombramiento del Pleno de la Diputación de 12 de julio de 2023.

Los intervinientes actúan con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente adenda al convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Consejería de Educación y Deporte y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz suscribieron, con fecha 8 de junio de 2020, un Convenio de Colaboración sobre el sostenimiento y la utilización de los centros docentes de titularidad de dicha Corporación Provincial, en particular, los centros “Institución Provincial Gaditana” e “Institución Provincial Fernando Quiñones”, con la finalidad de optimizar los recursos disponibles y garantizar una adecuada atención al alumnado escolarizado en los mismos.

De conformidad con lo establecido en su cláusula duodécima, el Convenio tendría una duración inicial de un año respecto al centro docente “Institución Provincial Gaditana” y de cuatro años en relación con el centro “Institución Provincial Fernando Quiñones”, con efectos administrativos y económicos desde el inicio del curso escolar 2019/2020. Asimismo, se contemplaba la posibilidad de prórroga expresa, por un período máximo de cuatro cursos escolares adicionales, exclusivamente para este último centro.

Desde su formalización, el Convenio ha sido objeto de modificación y prórroga mediante cuatro adendas sucesivas:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco Presidenta	Firmado	12/11/2025 14:45:48
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	13/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/3

— La primera adenda, suscrita el 11 de agosto de 2023, prorrogó el Convenio por un año, con efectos administrativos y económicos desde el inicio del curso escolar 2023/2024, manteniéndose inalterado el resto de su contenido.

— La segunda adenda, de fecha 26 de junio de 2024, prorrogó nuevamente el Convenio por un año desde el inicio del curso escolar 2024/2025 e incorporó al texto convencional los aspectos específicos relativos a la asunción, por parte del centro “Institución Provincial Fernando Quiñones”, de las obligaciones en materia de Seguridad Social derivadas de la realización de prácticas formativas no remuneradas por su alumnado. Esta adenda produjo efectos administrativos y económicos para todo el curso 2024/2025, salvo lo establecido en su cláusula segunda, apartado dos, cuyos efectos se extendieron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

— La tercera adenda, suscrita en fecha 5 de junio de 2025, prorrogó hasta el 30 de junio de 2025 los compromisos asumidos en el apartado quinto bis del Convenio de Colaboración de 8 de junio de 2020, en los términos previstos en la segunda adenda, con efectos administrativos y económicos desde el 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.

— La cuarta adenda, suscrita en fecha 1 de julio de 2025, prorrogó el Convenio de Colaboración para el curso escolar 2025/2026, manteniéndose vigente el resto de su clausulado.

SEGUNDO. Que, en virtud de lo dispuesto en la segunda adenda, firmada el 26 de junio de 2024, las partes acordaron incorporar al Convenio de Colaboración de 8 de junio de 2020 los compromisos relativos al cumplimiento, por parte del centro “Institución Provincial Fernando Quiñones”, de las obligaciones en materia de Seguridad Social derivadas de las prácticas formativas no remuneradas realizadas por su alumnado. Dicha adenda estableció que los efectos administrativos y económicos de esta cláusula se extenderían del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de su posible renovación anual mediante nueva adenda.

TERCERO. Que, en coherencia con lo previsto en la citada segunda adenda, mediante la tercera adenda, suscrita el 5 de junio de 2025, se prorrogaron los compromisos del apartado quinto bis del Convenio de Colaboración de 8 de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2025, con efectos administrativos y económicos desde el 1 de enero hasta esa fecha.

CUARTO. La retroactividad de los efectos económicos desde el 1 de septiembre de 2025 se encuentra plenamente amparada por el marco jurídico aplicable y obedece a circunstancias excepcionales debidamente acreditadas en el presente caso. Dicha retroactividad fue expresamente acordada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento celebrada el 5 de febrero de 2025, con el fin de garantizar la continuidad del programa y la seguridad jurídica de las prácticas formativas. Su adopción resulta imprescindible para evitar cualquier discontinuidad que pudiera afectar al normal desarrollo de las actividades en los centros, al alumnado participante o a las administraciones implicadas. En consecuencia, la retroactividad de los efectos económicos desde el 1 de septiembre de 2025 se considera plenamente justificada y necesaria para preservar la coherencia normativa, la eficacia en la gestión del sistema educativo andaluz y la protección de los derechos del alumnado, de conformidad con los principios de seguridad jurídica, confianza legítima, proporcionalidad y buena administración.

QUINTO. Que, con el fin de dar continuidad a la colaboración institucional entre ambas entidades, garantizar la adecuada gestión de las obligaciones derivadas de la normativa de Seguridad Social, evitar impactos negativos en la oferta de prácticas formativas y asegurar la calidad de la formación del alumnado, las partes acuerdan formalizar la presente quinta adenda, que se regirá por las siguientes

Código Seguro De Verificación	[Redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco Presidenta	Firmado	12/11/2025 14:45:48
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/9[Redacted]		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	13/11/2025
VERIFICACIÓN	[Redacted]	PÁG. 2/3

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar hasta el 30 de junio de 2026 los compromisos asumidos en el apartado quinto bis del Convenio de Colaboración suscrito el 8 de junio de 2020 entre la entonces Consejería de Educación y Deporte y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, relativos a la asunción, por parte del centro docente “Institución Provincial Fernando Quiñones”, de las obligaciones en materia de Seguridad Social derivadas de la realización de prácticas formativas no remuneradas por su alumnado. Esta prórroga se efectúa de conformidad con lo dispuesto en las adendas de 26 de junio de 2024 y de 5 de junio de 2025.

SEGUNDA. Vigencia.

La presente Adenda surtirá efectos administrativos y económicos desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, en el marco del curso escolar 2025/2026.

Y, en prueba de conformidad y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por duplicado ejemplar.

POR LA CONSEJERÍA DE
DESARROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL,

POR LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ,

Fdo.: María del Carmen Castillo Mena.

Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco Presidenta	Firmado	12/11/2025 14:45:48
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/9		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	13/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/3